

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del titular la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAPI, mediante apoderada judicial, en contra de las señoras LUZ MARYELY MARIN MAJE y LUZ STELLA MAJE VIERA. Ingresa al despacho para para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo (art. 90 CGP).

Los días comprendidos entre el 11 y el 15 de abril de 2022, no corren términos judiciales en virtud de la vacancia judicial de Semana Santa. Así mismo, se deja constancia que, las dos últimas semanas del mes de abril el Despacho se encontraba atendiendo otros asuntos prioritarios (audiencias de garantías con detenido, tutelas y desacatos). Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 03 de mayo de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 768904089001-2022-00087-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO y CREDITO "COOTRAIPI", mediante apoderada judicial.

DEMANDADO: LUZ MARYELY MARIN MAJE y LUZ STELLA MAJE VIERA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Yotoco, Valle del Cauca, tres de mayo de dos mil veintidós
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 176

La demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI a través de apoderada judicial, Dra. Rose Mary Trejos Medina, en contra de las Sras. LUZ MARYELY MARIN MAJE y LUZ STELLA MAJE VIERA, presenta las siguientes falencias susceptibles de ser subsanadas:

1°. Se evidencia que en la demanda se incurrió en una inconsistencia en cuanto a la identificación de las demandadas, puesto que, mientras en la demanda se indica que la Sra. LUZ MARYELY MARIN MAJE se identifica con la C.C. No. 16.445.788, la misma en el título valor se identifica con la C.C.No. 1.118.258.977. En igual sentido, la señora LUZ STELLA MAJE VIERA, según la demanda se identifica C.C. la No. 1.118.258.977 y en el título valor se plasmó como su cedula de ciudadanía la No. 29.965.261.

2°. En los hechos que fundamentan la demanda se observa una imprecisión en los valores a ejecutar, toda vez que se expresa un valor en letras y otro diferente en números, igualmente ocurre al indicar, en letras y en números, el valor de las 55 cuotas, es decir que aluden a tres valores distintos entre hecho primero frente al numeral 1 de las pretensiones.

3° En el acápite de pretensiones se indica una suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (5'553.000.00 M/Cte) que no tiene relación alguna con el monto de la

obligación adeudada ni con los hechos, si como se indica en la demanda, las demandadas no han cancelado ninguna cuota referente al crédito desde el 16 de marzo de 2018.

Dadas tales inconsistencia, la parte demandante deberá aportar la tabla de amortización del crédito para establecer las cuotas adeudadas junto con el monto a cobrar y consecuentemente poder ejecutar los intereses moratorios en debida forma o en su defecto aclarar los hechos y pretensiones de las demanda los cuales son confusos y contradictorios.

Con fundamento en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 82, y artículo 90 numerales 1 y 2 del Código General del Proceso, este despacho se abstiene de librar mandamiento ejecutivo de pago y auto de medidas cautelares hasta tanto no se realicen las respectivas correcciones necesarias y así evitar eventuales yerros procesales. Por lo anterior, el Juzgado.

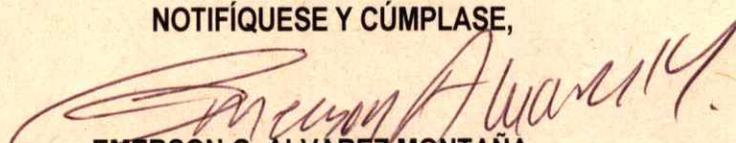
RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, subsane cada uno de los defectos advertidos en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la abogada, Dra. Rose Mary Trejos Medina identificada con cédula de ciudadanía No. 38.861.133 y tarjeta profesional No. 95.067, conforme al poder otorgado por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


EMERSON G. ALVÁREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 039

El auto anterior se notifica hoy
04 DE MAYO DE 2022, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO